

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **104442021**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **30 de Abril del 2021**

Solicitante: **Alfonso Gómez García GOMEZ GARCIA**

En atención a su solicitud de información de fecha **20 de Abril del 2021**, la cual dice textualmente: **“1.- ¿Si existe un seguimiento a los beneficiarios de los programas sociales del año 1990 al 2021? 2.- ¿Cuánto recurso se a destinado por año de 1990 a 2021 a programas sociales? 3.- ¿Cuál es el criterio que utilizan para que una persona se beneficiaria? 4.- ¿Cuál es el impacto social por lo programas sociales de 1990 a 2021?”** (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Desarrollo Social

RESPUESTA DEL AREA RESPONSABLE

Se proporciona la respectiva respuesta, según el número de pregunta.

1.- En éste caso no se cuenta con un registro de beneficiarios previo al 2015, puesto que a partir de dicho año, se estableció que era requisito contar con un padrón general de beneficiarios, sin embargo el registro de éstos datos no se utiliza para dar seguimiento a los beneficiarios, pues se utiliza únicamente para el registro de los servicios y/o apoyos otorgados. El seguimiento corre por cuenta de cada programa social, siempre y cuando sus reglas de operación así lo marquen.

2.- Dicha información corresponde a la Secretaría de Hacienda o puede ser consultada en el presupuesto de egresos por año, a través de los siguientes enlaces digitales:

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/>

<http://www.chihuahua.gob.mx/hacienda/presupuestos>

3.- Los criterios de entrega de servicios o apoyos se establecen en las Reglas de Operación de cada uno de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que son actualizados cada año y son publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

4.- La Administración Pública Estatal, está compuesta de diversas estrategias para su buen funcionamiento, tratándose de materia social, se han implementado una serie de procesos encaminados al beneficio de la parte más vulnerable de la sociedad chihuahuense.

Cabe resaltar, que la citada Administración Pública, los Planes de Desarrollo Estatales que la integran, así como la legislación en que se sustenta y derivado de la naturaleza, dinámica de la sociedad y el cambio en las necesidades propias de la población con el paso del tiempo, impacta directamente en la manera en que se desarrollan los programas de apoyo social.

En este orden de ideas, con dichas implementaciones en el lapso señalado, se ha contribuido a mejorar la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, población indígena, mujeres embarazadas, se han otorgado atenciones psicosociales, se han realizado acompañamientos en temas de género y violencia tanto para mujeres como para hombres, se ha avanzado en temas de masculinidad.

Igualmente se han realizado obras de infraestructura social para la atención de las acciones antes señaladas.

Por último, se hace del conocimiento que a partir del año 2015, la Ley de Desarrollo Social y Humano y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, obligan a ésta Institución a realizar el levantamiento de un Padrón General del Beneficiarios, el cual puede ser consultado tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social.